



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y TRES.**

Ordo Acordo que desde Oien adelante no se libren Can-  
tidades algunas sobre dhs. efectos, sin que preceda au-  
to y conforme del Contador de r. ai. o no Caudales en esta  
bolta para Cuyo efecto se le despache testimonio de este  
Acuerdo =

*M*  
Joseph Ramirez  
Libranza

La Ciudad en Vista del memorial de D<sup>n</sup> Joseph Ramirez  
Libranza de Linu Jano de pobres nombrado por este Ayuntamiento  
pidiendo se le mande librar alguna cantidad anticipada  
en cuenta de su salario devengado y que devengare en  
atencion a sus Crecidos, empeños, ocasionados de su viaje  
desde la Villa de Maora a esta Ciudad a ejercer su  
empleo Acordo que Conyforme del Contador se le des-  
pache libranza de su salario de medio año Contado desde el  
dia en que salio de dha Villa para esta Ciudad en proprio  
y sobre su Depositario esto sin perjuicio de lo resuelto en el  
Acuerdo antecedente al memorial del Depositario quedan  
do en su fuerza y Vigor para en adelante =

*P*  
Luis del  
Carbon

La Ciudad Acuerda que desde oien adelante se venda la  
libra del Carbon en los puertos publicos a precio de tres mara-  
vedis y que para su observancia se publique Zelande et  
a providencia los Cavalleros fieles Secueros =

*Dn Blas*  
Sanchez Baiza

El Sr. D<sup>n</sup> Joseph Luero Ledidor Dijo que en virtud de la  
Comision que se le confixo en Cauildo de Veintey uno  
de Julio pasado de proximos sobre la pretension de Don  
Blas Sanchez Baiza de rigo de menores en que por lo  
motivado que expuso pidio se le concediese licencia para  
continuar la pared que tiene empezada en el quejese de  
la azegua de Casteliche para la fabrica de una hermi-  
ta o que se le concediese licencia para demolerla y desjar  
dho. que pero en el estado en que estaba; Dijo al Exa-  
men de esta pretension anulado de los dos Juezes de